

RESOLUCIÓN Nro. PCI-P-069-2025

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán e/ deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...).”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a partir del artículo 50 establece, - *Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.*- *Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; j) “(...) designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el Gobierno Provincial , así como delegar atribuciones y deberes al Viceprefecto o Viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias.*

Que, el artículo 70 de la LOSNCP establece: *“Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones.”*;

Que, el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) la máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento a las disposiciones de esta ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a la que hubiere lugar (...)”*

Que, el artículo 295 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En todos los procedimientos que se formalicen a través de*

contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato.

El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general, las resoluciones que emita el SERCOP para el efecto y las condiciones pactadas en el contrato.

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado establecen: *“408-17 Administración del contrato. - El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes. Estas labores las puede realizar la entidad directamente por medio de uno de sus profesionales con conocimientos en el objeto de la contratación o contratarla excepcionalmente de manera motivada, bajo la modalidad legal que corresponda.*

Que, con fecha 22 de agosto de 2023, se suscribe el Contrato de Comodato Nro. MAG-DDI-2023-001 celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para entregar en Comodato en favor del GAD Provincial de Imbabura, un tractor roturador Komatsu 81212, D65-EX16,2012.

Que, en la cláusula Décima Primera del Referido Contrato, se establece lo siguiente: *“(...) Administración del Contrato. - El Comodatario deberá designar un delegado técnico a efectos de mantener las articulaciones necesarias en cuanto a la planificación de la operatividad, ejercicio de uso (...)”*

Que, mediante Oficio Nro. PCI-DGDEYRH-2025-0083-O de 04 de agosto de 2025, suscrito por el Mgs. José Enrique Boada Valdivieso, Director General de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura, solicita al Prefecto Provincial de Imbabura, lo siguiente: *“(...) Con estos antecedentes señor Prefecto, me permito solicitar de la manera más gentil, se designe al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE COMODATO Nro. MAG-DDI-2023-001, para lo cual me permito sugerir el nombre del Ing. Washington*

Cifuentes, Analista de Desarrollo Económico 2, de la Dirección de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos”.

Que, mediante sumilla inserta en el documento detallado en líneas precedentes, el Eco. Richard Oswaldo Calderón Saltos, Prefecto Provincial de Imbabura, solicita a la Secretaria General y Atención a la Ciudadanía, lo siguiente: “(...) *Señor Secretario General, autorizado. Proceder conforme la normativa vigente.*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Ingeniero Washington Cifuentes, Analista de Desarrollo Económico 2 de la Dirección de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura como administrador del CONTRATO DE COMODATO N° MAG-DDI-2023-001 suscrito el 22 de agosto de 2023 entre Dirección Distrital Imbabura del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, a fin de que verifique el cumplimiento de lo establecido en la cláusula décimo primera del precitado contrato.

Artículo 2.- DISPONER que, a través de la Secretaría General y Atención a la Ciudadanía, se proceda a notificar con el contenido de la presente resolución administrativa al administrador designado en el artículo que antecede.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web institucional.

Dado y firmado en el despacho del Prefecto Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los 08 días del mes de agosto de 2025.

Richard Calderón Saltos.
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

CERTIFICO: que la presente Resolución fue dada en el despacho del señor Prefecto Provincial de Imbabura a los 08 días del mes de agosto de 2025.

Juan Diego Acosta López.
SECRETARIO GENERAL